CÓDIGO 880.00

GRUPO CUENTAS DEUDORAS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS CON

RECURSOS DEL ESTADO

DESCRIPCIÓN En este grupo se registran los recursos, valores, bienes y derechos recibidos en los

patrimonios autónomos para su administración, así como los gastos incurridos en su administración. En estas operaciones la entidad financiera actúa por cuenta y riesgo de una entidad pública o de una entidad con recursos pertenecen al Estado, sin asumir para sí ningún tipo de riesgo, siendo su responsabilidad efectuar los encargos con la diligencia debida, cumpliendo con las obligaciones que le impone la Ley, demás disposiciones legales y su(s) respectivo(s) contrato(s).

La descripción y tratamiento contable son similares al Grupo 870.00 "Cuentas deudoras de los patrimonios autónomos constituidos con recursos privados".

Para el caso de los Fideicomisos para Fondos de Capital de Riesgo, la entidad fiduciaria debe registrar la participación, en los emprendimientos económicos, como inversiones permanentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3459 de 17 de enero de 2018, cuando en el documento de constitución del fideicomiso no se prevea la aplicación del marco normativo de ASFI, para su operativa, sólo se utilizarán las cuentas previstas a efectos del reporte de información a ASFI, debiendo los reglamentos propios del fideicomiso, establecer la descripción y dinámica contable de las cuentas que utilice.

La entidad financiera debe llevar registros contables independientes y elaborar los estados de situación patrimonial y de ganancias y pérdidas de cada patrimonio autónomo, en forma similar a los modelos establecidos en este manual, utilizando las cuentas del grupo 980.00 y las siguientes:

881.00 Disponibilidades

882.00 Inversiones temporarias

883.00 Cartera

883.01 Cartera vigente

883.03 Cartera vencida

883.04 Cartera en ejecución

883.05 Cartera reprogramada o reestructurada vigente

883.06 Cartera reprogramada o reestructurada vencida

883.07 Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución

883.08 Productos devengados por cobrar cartera

883.09 (Previsión específica para incobrabilidad de cartera)

883.10 (Previsión genérica para incobrabilidad de cartera)

883.21 Cartera vigente entidades no reguladas

- 883.23 Cartera vencida entidades no reguladas
- 883.24 Cartera en ejecución entidades no reguladas
- 883.25 Cartera reprogramada o reestructurada vigente entidades no reguladas
- 883.26 Cartera reprogramada o reestructurada vencida entidades no reguladas
- 883.27 Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución entidades no reguladas
- 883.28 Productos devengados por cobrar cartera entidades no reguladas
- 883.29 (Previsión específica para incobrabilidad de cartera entidades no reguladas)
- 883.30 (Previsión genérica para incobrabilidad de cartera entidades no reguladas)
- 883.31 Cartera vigente con Suspensión de Cobro

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI N° 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraban vigentes.

883.32 Cartera vencida con Suspensión de Cobro

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI N° 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba en estado vencido.

883.33 Cartera en ejecución con Suspensión de Acciones Judiciales

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI N° 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba en ejecución.

883.34 Cartera reprogramada o reestructurada vigente con Suspensión de Cobro

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI N° 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba vigente.

883.35 Cartera reprogramada o reestructurada vencida con Suspensión de Cobro

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI N° 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba vencida.

883.36 Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución con Suspensión de Acciones Judiciales

En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI N° 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la zona este de la ciudad de La Paz, se encontraba en ejecución.

- 883.80 Productos en suspenso por cartera
- 883.90 Cartera castigada
- 883.91 Cartera castigada no reguladas
- 883.92 Créditos con recursos del estado condonados

Se incluyen en esta cuenta los créditos de deudores afectados por el deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, condonados voluntariamente por la Entidad. La falta de pago por factores naturales no atribuibles al deudor, en ningún caso será motivo para restringir el acceso a nuevos créditos.

- 883.94 Garantías recibidas
- 883.95 Líneas de Crédito otorgadas y no utilizadas
- 883.96 Garantías Otorgadas

En esta subcuenta se registran los montos garantizados con el Fondo de Garantía para el Desarrollo de la Industria Nacional u otros Fondos de Garantía de similar naturaleza, que fueron constituidos en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias emitidas por el nivel Central del Estado.

- 884.00 Otras cuentas por cobrar
- 885.00 Bienes realizables
- 886.00 Inversiones permanentes
- 887.00 Bienes de uso
- 888.00 Otros activos
- 889.00 Gastos
- 889.01 Gastos financieros
- 889.02 Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor
- 889.03 Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros
- 889.04 Otros gastos operativos
- 889.05 Gastos de administración
- 889.07 Gastos extraordinarios

889.08 Gastos de gestiones anteriores

889.09 Cargos por ajustes por inflación

A partir de esta estructura detallada, las entidades financieras abrirán cuentas analíticas de orden similar a las subcuentas presentadas en la nomenclatura de este manual.

Los saldos de las cuentas y subcuentas deudoras de este grupo y del grupo 980.00, "Cuentas acreedoras de los patrimonios autónomos constituidos con recursos del estado", presentarán los importes a nivel consolidado de todos los patrimonios autónomos administrados por la entidad. Son aplicables también, en lo que corresponda, las normas generales de contabilización establecidas en cada grupo y cuenta de este manual.